CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 160/2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 233/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, representado por S.E. Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro, denominado en lo sucesivo **"EL CLIENTE"**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CONSULTECH-AETOS**, representado para este acto por la Lic. Vivian Frayssinet con Documento de Identidad N° 16.148.628, denominado en lo sucesivo **"EL CONSULTOR"**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato SG Ministro N° 233/2017 suscripto en el marco del LLAMADO MOPC N° 97/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE ADUCTORES, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL" ID N° 304.810, modificado por Convenio Modificatorio Nº 1 suscripto mediante Contrato SG Ministro N° 540/2017, por Convenio Modificatorio Nº 2 suscripto mediante Contrato SG Ministro N° 209/2019 y por Convenio Modificatorio Nº 3 suscripto mediante Contrato SG Ministro N° 538/2019 , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto EL CLIENTE y EL CONSULTOR convienen modificar lo indicado en las cláusulas CEC 14.1, CEC 38.1 y CEC 41.2 del contrato SG Ministro 233/2017, en virtud de que el plazo de obra se ha extendido y es necesaria la realización de nuevos trabajos que no estaban previstos en el alcance original del Contrato.

Mediante el Convenio Modificatorio Nº 4 al Contrato SG Ministro Nº 10/2017 de LA CONTRATISTA, se ha ampliado el plazo de las Obras denominadas CONSTRUCCION DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCION y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL - LPI No.:96/2016 ID N°: 304.801, ajustando la fecha de finalización de los trabajos debido a la ampliación de 372 días calendario. Con este cambio se lleva la finalización del Plazo de Obra al día 31 de octubre de 2019, a partir del cual se iniciará la guarda de obras/instalaciones ejecutadas en la Etapa 2 hasta diciembre del 2019 inclusive.

En virtud de lo expuesto se propone:

1- Donde dice:

CEC 14.1	El Contrato expira 35 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante, en caso que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de **26** meses, que incluye: *(i)* revisión del proyecto en simultáneo a los primeros meses de fiscalización; y la fiscalización de Obras; ambos en total igual a **23** meses; *(ii)* **1** mes de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes en simultáneo con el primer mes del período de operación y puesta en marcha del sistema. *(iii)* fiscalización de los trabajos durante el período de operación y puesta en

Consorcio
Consul Tech - AETOS
RUC: 80098580-0

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	marcha, en un plazo de 2 meses, coincidente con los primeros 3 meses del período de garantía; Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).

Se modifica por:

CEC 14.1	El Contrato expira 37 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante, en caso que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de **28** meses, que incluye: *(i)* revisión del proyecto en simultáneo a los primeros meses de fiscalización; y la fiscalización de Obras definidas en el Contrato Original y el Convenio Modificatorio Nº3 de la Contratista; ambos en total igual a **23** meses *(ii)* **5** meses de actividades de fiscalización de tareas definidas en el Convenio Modificatorio Nº4 de la Contratista, supervisión de actividades de puestas en marchas y ensayos sobre centros de distribución. El último mes (Diciembre de 2019) se producirá el cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe Final y pago de remanentes en simultáneo. Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).

2- Donde dice:

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: Gs **14.244.384.970 (Guaraníes Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones, Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido**. Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el Cliente al Consultor.

Se modifica por:

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: Gs **15.478.727.828 (Guaraníes Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintiocho), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido**. Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el Cliente al Consultor.

3- Donde dice:

CEC 41.2

Cronograma de pagos:

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

El contrato, será abonado en 27 cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de las obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempo'o, etc. y fiscalización durante el periodo de operación y puesta en marcha por 2 meses, según el siguiente calendario:

Pago 1

Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc).

Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras.

El monto del pago 1 corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

Pagos 2 al 17

Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo Gs.5.263.994.742 por 16 cuotas según el detalle expresado en el cuadro siguiente, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 3 (*):

PAGOS CUOTAS FIJAS		Gs
Septiembre 2017	2	169.806.282
Octubre 2017	3	339.612.564
Noviembre 2017	4	339.612.564
Diciembre 2017	5	339.612.564
Enero 2018	6	339.612.564
Febrero 2018	7	339.612.564
Marzo 2018	8	339.612.564
Abril 2018	9	339.612.564
Mayo 2018	10	339.612.564
Junio 2018	11	339.612.564
Julio 2018	12	339.612.564

Agosto 2018	13	339.612.564
Septiembre 2018	14	339.612.564
Octubre 2018	15	339.612.564
Noviembre 2018	16	339.612.564
Diciembre 2018	17	339.612.564
	TOTAL	5.263.994.742

(*) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas fijas mensuales (Cfm), serán realizadas a partir del mes de Setiembre de 2017.
Considerando que la Orden de Proceder fue recibida por el Consultor en fecha 15/09/2017, la cuota fija correspondiente al mes de Setiembre será el 50% del valor de la cuota del mes respectivo.

2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando Gs. 61.130.261,567 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra (utilizar el porcentaje referido como número absoluto al multiplicar(**)

(**) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas variables mensuales (Cvm) serán calculadas y liquidadas a partir del mes de Setiembre de 2017 correspondiente al certificado 3 (porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra).-

Pagos 18 al 21

Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales.
El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. Cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el tiempo mensual prorrogado hasta abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle, el cual será abonado los meses de enero a abril de 2019.

PAGOS CUOTAS FIJAS extendidas		Gs
Enero 2019	18	164.232.620
Febrero 2019	19	164.232.620
Marzo 2019	20	164.232.620
Abril 2019	21	164.232.619
	TOTAL	656.930.479

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando Gs 93.144.417,398 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo (enero a abril de 2019).

Pagos 22 al 24

Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales.
El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. Cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el tiempo mensual prorrogado hasta la finalización de la ejecución de las obras, de acuerdo al siguiente detalle, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 3.

PAGOS CUOTAS extendidas		Gs
Mayo 2019	22	164.232.620
Junio 2019	23	164.232.620

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Julio 2019	24	164.232.620
	TOTAL	492.697.860

2. Cuotas variables extendidas mensuales (Cvem).
   El monto total afectado a cuotas variables es de **Gs 1.299.328.513**, que dividido el porcentaje remanente de obra a Mayo del 2019 (8,66%), arroja un factor de Cv igual a **Gs 150.037.934,527**.
   Entonces, para los meses de Mayo y Junio la cuota variable extendida mensual se obtiene de multiplicar **Gs 150.037.934,527** por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra.
   Para el mes de julio, la cuota variable se obtiene como el saldo restante hasta completar el monto total de **Gs 1.299.328.513**.

Pago 25

Un pago fijo de G$ 20.820.000 que se hará efectivo contra la presentación y aprobación de un Informe de:

- Revisión del producto de Aerofotogrametría que forma parte del Convenio Modificatorio N° 2.

Pago 26

Un pago fijo de G$ 20.820.000 que se hará efectivo contra la presentación y aprobación de un Informe de:

- Revisión del producto de Aerofotogrametría de la Ampliación a Mcal. Estigarribia.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se consideran tardíos los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.
Existen otras penalidades previstas en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 27

Plazo establecido de **1** mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluidas todas las obras (recepción provisoria).
El pago se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.
El monto corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:
Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma: 1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión, 2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo. En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (última cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final. El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudieran existir. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

Se modifica por:

CEC 41.2	<u>Cronograma de pagos</u>: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: El contrato, será abonado en **32** cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de las obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempo'o, etc. y fiscalización durante el período de operación y puesta en marcha por 2 meses, según el siguiente calendario: **<u>Pago 1</u>** Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc). Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras. El monto del pago 1 corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido. **<u>Pagos 2 al 17</u>** Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales. El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. Cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo Gs.5.263.994.742 por 16 cuotas según el detalle expresado en el cuadro siguiente, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 3 (*):

PAGOS CUOTAS FIJAS		Gs
Septiembre 2017	2	169.806.282
Octubre 2017	3	339.612.564
Noviembre 2017	4	339.612.564
Diciembre 2017	5	339.612.564
Enero 2018	6	339.612.564
Febrero 2018	7	339.612.564
Marzo 2018	8	339.612.564
Abril 2018	9	339.612.564
Mayo 2018	10	339.612.564
Junio 2018	11	339.612.564
Julio 2018	12	339.612.564
Agosto 2018	13	339.612.564
Septiembre 2018	14	339.612.564
Octubre 2018	15	339.612.564
Noviembre 2018	16	339.612.564
Diciembre 2018	17	339.612.564
	TOTAL	5.263.994.742

(*) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas fijas mensuales (Cfm), serán realizadas a partir del mes de Setiembre de 2017. Considerando que la Orden de Proceder fue recibida por el Consultor en fecha 15/09/2017, la cuota fija correspondiente al mes de Setiembre será el 50% del valor de la cuota del mes respectivo.

2. Cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando Gs. 61.130.261,567 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra (utilizar el porcentaje referido como número absoluto al multiplicar(**)

(**) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas variables mensuales (Cvm) serán calculadas y liquidadas a partir del mes de Setiembre de 2017 correspondiente al certificado 3 (porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra).-

Pagos 18 al 21

Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. Cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el tiempo mensual prorrogado hasta abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle, el cual será abonado durante los meses de enero a abril de 2019.

PAGOS CUOTAS FIJAS extendidas		Gs
Enero 2019	18	164.232.620
Febrero 2019	19	164.232.620

Marzo 2019	20	164.232.620
Abril 2019	21	164.232.619
	TOTAL	656.930.479

2. Cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando Gs 93.144.417,398 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo (enero a abril de 2019).

Pagos 22 al 24

Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales.
El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. Cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el tiempo mensual prorrogado hasta la finalización de la ejecución de las obras, de acuerdo al siguiente detalle, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 3.

PAGOS CUOTAS extendidas		Gs
Mayo 2019	22	164.232.620
Junio 2019	23	164.232.620
Julio 2019	24	164.232.620

2. Cuotas variables extendidas mensuales (Cvem).
   El monto total afectado a cuotas variables es de **Gs 1.299.328.513**, que dividido el porcentaje remanente de obra a Mayo del 2019 (8,66%), arroja un factor de Cv igual a **Gs 150.037.934,527**.
   Entonces, para los meses de Mayo y Junio la cuota variable extendida mensual se obtiene de multiplicar **Gs 150.037.934,527** por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra.
   Para el mes de julio, la cuota variable se obtiene como el saldo restante hasta completar el monto total de **Gs 1.299.328.513**.

Pagos 25 al 29

Cinco pagos fijos por las actividades desarrolladas durante los meses de agosto a diciembre de 2019 en correspondencia con la solicitud de la Contratista en su Convenio Modificatorio Nº4. El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual.

PAGOS MENSUALES		Gs
Agosto 2019	25	300.988.362
Septiembre 2019	26	300.988.362
Octubre 2019	27	300.988.362
Noviembre 2019	28	165.688.886
Diciembre 2019	29	165.688.886
	TOTAL	1.234.342.858

Pago 30

Un pago fijo de G$ 20.820.000 que se hará efectivo contra la presentación y aprobación de un Informe de:

- Revisión del producto de Aerofotogrametría que forma parte del Convenio Modificatorio N° 2.

Pago 31

Un pago fijo de G$ 20.820.000 que se hará efectivo contra la presentación y aprobación de un Informe de:

- Revisión del producto de Aerofotogrametría de la Ampliación a Mcal. Estigarribia.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se consideran tardíos los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.
Existen otras penalidades previstas en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 32
Plazo establecido de **1** mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluidas todas las obras (recepción provisoria).
El pago se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.
El monto corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:
Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma:

1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión,
2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo.

En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (última cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final.

El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudieran existir.
El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N°233/2017;
b) Resolución Ministerial de Adjudicación N°935/2017;
c) CONTRATO S.G. MINISTRO N°469/2018: CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N°10/2017.-
d) CONTRATO S.G. MINISTRO N°260/2019: CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N°10/2017.-
e) CONTRATO S.G. MINISTRO N° 674/2019: CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO SG MINISTRO N°10/2017.-
f) CONTRATO SG MINISTRO N°540/2017: CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 del CONTRATO SG MINISTRO N°233/2017.
g) CONTRATO SG MINISTRO N°209/2019: CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 del CONTRATO SG MINISTRO N°233/2017.
h) CONTRATO SG MINISTRO N°538/2019: CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 del CONTRATO SG MINISTRO N°233/2017.
i) No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID al Convenio Modificatorio N° 4 del Contrato S.G. Ministro N°233/2017, según la carta CPR/C/2019/1920
j) Resolución Ministerial N° 373/2020 que autoriza el Convenio Modificatorio N° 4 del Contrato S.G. Ministro N° 233/2017.

3. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

EL CLIENTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice **EL CONSULTOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

4. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 233/2017, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

LIC. VIVIAN FRAYSSINET
POR EL CONSULTOR

S.E. DR. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CLIENTE